SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0007069

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. 06.G.IJ.0004147 de 22 de junio de 2006, se ordenó la disolución de la compañía **BLUEBEACH S. A.,** de conformidad con lo previsto en numeral 3ro. del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 28 de agosto de 2006;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de Reactivación de la compañía BLUEBEACH S. A. "en liquidación", otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2011, con la solicitud de su aprobación;

EN ejercicio de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de Octubre de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reactivación de la compañía **BLUEBEACH S. A. "en liquidación",** por ser procedente; de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.2706 de 2 de diciembre de 2011, suscrito por la Ab. Patricia Rodríguez Sandoval, Subdirectora Jurídica de Disolución y Liquidación; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **BLUEBEACH S. A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 DIC 2011

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL

Responsable: RRN	Especialista: PRdeO	Elaboración: mariaid
Expediente: 99363	Tramite: 52.049	Año: 2011